

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0785-2026

Arequipa, 27 de abril de 2026.

VISTOS el Oficio Múltiple N° 003-2026-GRA/VGR y el Oficio N° 127-2025-GRA/VGR de la Vicegobernación Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y de la protección de nuestro medio ambiente.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*".

Que, por su parte, el Estatuto Universitario vigente establece en su artículo 5°, que: "*La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. 5.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. (...) 5.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral*"; en concordancia con su artículo 101° que señala: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza; responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local, produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico*".

Que, ahora bien, mediante la Ordenanza Regional N° 480-2022, modificada con Ordenanza Regional N° 511-2023 se aprobó la creación del **Comité de Gestión del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua - CGCVA, como órgano de gestión de la zona geográfica reconocida como Geoparque Mundial UNESCO**, con la finalidad de administrar sus sitios y paisajes de importancia geológica, así como aquellos de valor natural y cultural, bajo un enfoque integral de conservación, protección, educación, investigación y desarrollo sostenible. Asimismo, en su artículo 1° se dispuso que el referido Comité: "*Estará compuesto por un Directorio como máximo órgano de gestión, el cual deberá estar integrado por los siguientes miembros: (...) 6. Representantes de la academia y educación: Dos representantes de las Universidades de la Región, una pública y otra privada*"; y en su artículo 2° se dispuso que: "*Las entidades mencionadas en el artículo anterior designarán un representante titular y un representante alterno para efectos de su representación ante el CGCVA. Los representantes alternos deben pertenecer a la institución que van a representar*".

Que, en ese contexto, mediante los documentos del visto, la Vicegobernación Regional del Gobierno Regional de Arequipa solicitó la designación de los representantes de nuestra Universidad ante el referido Comité; y remitió las recomendaciones formuladas por la UNESCO, al Proyecto de Geoparque Mundial Colca y Volcanes de Andagua, a fin de que el CGCVA adopte las acciones correspondientes.

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 121-2026-FGGM-UNSA, la Facultad de Geología, Geofísica y Minas propuso la designación del Mag. LEONARDO MIGUEL

ZEVALLLOS VALDIVIA como representante titular, y de la Dra. SALOME GUADALUPE CHACON ARCAJA DE VALDEIGLESIAS como representante alterna.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, confiere al Rectorado,

SE RESUELVE:

- 1) **DESIGNAR** a los Representantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ante el Comité de Gestión del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua – CGCVA, conforme al siguiente detalle:

Representante Titular:

MAG. LEONARDO MIGUEL ZEVALLOS VALDIVIA

Docente de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas

Representante Alterna:

DRA. SALOME GUADALUPE CHACON ARCAJA DE VALDEIGLESIAS

Docente de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas

- 2) **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los Representantes de la UNSA ante el Comité de Gestión del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua - CGCVA; así como a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**; para que en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad y el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRI, VRAC, GRA-VGR, SUER, REPRESENTANTES, OCRI, OCEII, OTI y ARCHIVO (Expediente).
Exp. N° 1015410-2026, 1001441-2026 y 1038504-2025.
/bzs